

ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

SRES. ASISTENTES:

En Cerezo de Río Tirón, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

SR. ALCALDE:

D. Raúl Garrido Sobrino

Siendo las catorce horas del día de la fecha, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres. al margen relacionados al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, en primera convocatoria.

SRS. CONCEJALES

Dña. Paulina López Agüero

D. Diego Irazábal Riaño

D. Antonio Leñador De La Cruz

Comprobada la existencia de quórum suficiente para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día en la forma que sigue.

AUSENTES:

D. José Luis Mendoza Miguel

D. José Ramón Calvo Martínez

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Dña. Cristina Grande Pereiro

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 17 de diciembre de 2020,

de la cual se remitió copia a los señores concejales con la convocatoria de la presente, existiendo unanimidad de los asistentes, cuatro de los seis que legalmente componen la corporación, se

ACUERDA:

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el pleno municipal en fecha 17 de diciembre de 2020, a tenor de lo que dispone el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN LA LOCALIDAD DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Dada cuenta del expediente tramitado para elección de Juez de Paz sustituto de este Municipio, incoado a instancia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que requirió a este Ayuntamiento para que procediera a la elección de persona idónea para el cargo y que esté dispuesta a aceptarlo, en la forma que determina el art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz N.º 3/1995 de 7 de junio.

Efectuada a tal fin convocatoria pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia N.º 231 de 21 de diciembre de 2020, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Habiendo sido presentada en el Registro de este Ayuntamiento una solicitud para desempeñar el cargo, suscrita por D. Feliciano Ezquerro Martínez.



Considerando lo previsto en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento de los Jueces de Paz.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los seis que legalmente la componen y que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,
ACUERDA:

PRIMERO. - Elegir a D. Feliciano Ezquerro Martínez, con D.N.I. 13.053.594 - J como Juez de Paz sustituto de Cerezo de Río Tirón, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

SEGUNDO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019.

Visto el expediente de aprobación de la **Cuenta General de 2019**, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RIO TIRON del ejercicio 2019, que arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	684.582,58	518.463,35	
b) Otras operaciones no financieras	137.842,60	286.904,65	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	822.425,18	805.368,00	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	



3. Pasivos Financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	822.425,18	805.368,00	17.057,18
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			17.057,18

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		1.302.178,19
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		91.748,99
- (+) del Presupuesto corriente	89.530,14	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.218,85	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		46.504,56
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	
- (+) del Presupuesto cerrado	29,40	
- (+) de operaciones no presupuestarias	50.226,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.750,84	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		1.347.422,62
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.347.422,62

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de la Junta de Castilla y León, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO PARA LA CAZA MAYOR EN EL COTO DE CAZA BU-10136, EN CEREZO DE RÍO TIRÓN (BURGOS)



VISTA la necesidad de realizar la contratación del aprovechamiento cinegético para la caza mayor en el Coto de Caza BU- 10.136 del que es titular el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos) ante la finalización del anterior contrato de arrendamiento suscrito en fecha 1 de abril de 2015 por este Ayuntamiento y D. Mariano Rojo Escobar, acordado hasta el día 31 de Marzo de 2019.

CONSIDERANDO que su objeto es la caza mayor por el tiempo establecido en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado por Resolución de fecha 16 de abril de 2019 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, cuya vigencia finaliza el **31 de marzo de 2024** y teniendo una extensión de 5.831,68 hectáreas, coincidiendo su superficie y linderos con los del término municipal al que pertenece, esto es Cerezo de Río Tirón.

VISTO el expediente de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10136, incoado con arreglo a lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y RD Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de legal aplicación

VISTO el Pliego de Condiciones Económico Administrativas así como la tasación del mismo, suscrito por el Técnico municipal competente en fecha 12 de enero de 2021.

Debatido el asunto

La Corporación Municipal, por tres votos a favor y uno en contra del concejal D. Antonio Leñador de la Cruz que manifiesta estar en contra de que se mate ningún animal, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético para la Caza Mayor del Coto de Caza BU-10798.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del arrendamiento mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y forma: **concurso**.

Pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima del pliego de condiciones administrativas particulares redactado al efecto.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares para la adjudicación de referido aprovechamiento cinegético de Caza Mayor, que se reproduce en el Anexo I del presente Acuerdo.

- ✓ Tipo de Licitación: 10.000,00.-€uros más IVA.
- ✓ Duración del Contrato: 3 años desde su firma hasta el año 2024 que coincidirá con 3 Campañas de Caza (de 1 de abril a 31 de marzo del año siguiente) Iniciándose la campaña de 2021-2022 hasta la campaña 2023-2024, finalizando el día 31 de Marzo de 2024.

A la finalización del contrato no se admitirá prórroga alguna.



- ✓ Plazo para la presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo N.º 10 (Cerezo de Río Tirón) en horario de 9-14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el BOP Burgos y el Perfil del contratante www.cerezoderiotiron.es
- ✓ Mesa de Contratación: Se constituirá el decimoquinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

CUARTO. - Disponer la apertura del concurso para la adjudicación del arrendamiento del Coto de Caza, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes en el plazo establecido al efecto.

ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LA CAZA MAYOR DEL
COTO DE CAZA BU-10.136 POR CONCURSO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y perfil del contratante

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor en el Coto Privado de Caza BU-10.136, que comprende todo el término municipal de Cerezo de Río Tirón, con una superficie aproximada de 6.000 Hs de acuerdo con el Plan Cinegético en vigor, consistiendo el aprovechamiento total y enajenable en:

Caza Mayor:

JABALÍ. Sin cuantificar. Se podrán celebrar por temporada dos batidas o ganchos.

CORZO: 18 hembras y 12 machos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente: www.Cerezo de Río Tirón.es (Ayuntamiento/perfil contratante).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y forma de adjudicación.



La forma de adjudicación del aprovechamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones

Formará parte integrante del presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego especial de condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento de caza aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, para el presente aprovechamiento.

Se establece como condición indispensable que los cazadores sean acompañados en todo momento por el guarda del coto.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

El precio de licitación se fija en 10.000,00 €uros, más IVA según la valoración realizada por los servicios técnicos municipales. En el precio del remate no estará incluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), **que será a cargo del Adjudicatario**. Los licitadores podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarlo, consignando la cantidad concreta en letra y número.

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago.

El precio del remate se ingresará anualmente antes del inicio de la temporada entre el 1 y el 15 de marzo de cada año, debiéndose realizar el pago de la primera anualidad dentro de los 10 días siguientes a la formalización del contrato, de la siguiente forma:

El pago de referencia puede realizarse mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

IBERCAJA: ES85-2085-4814-3903-3002-3160

CAJA RURAL: ES23-3060-0018-6410-7642-5923

El Adjudicatario vendrá obligado a abonar junto con el precio de cada anualidad el Impuesto Sobre el Valor Añadido vigente. La falta de pago del Precio más el IVA en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 213 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

El contrato extenderá su vigencia por 3 años, desde la fecha de su firma hasta el 2024.

La extinción del contrato por cumplimiento del plazo de vigencia se producirá automáticamente, sin necesidad de preaviso alguno. A la terminación de este plazo no se admitirá prórroga alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad para contratar



Podrán presentar proposiciones, por si o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que gocen de capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el código civil y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017.

No podrán presentar oferta las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. (art. 95.2. RPAP).

A los efectos expuestos, **se acreditará la capacidad de obrar.**

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) En los demás casos, mediante presentación de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposición en nombre de otro, presentarán copia notarial (autenticada) del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona a cuyo favor se otorgó el poder de representación, deberá acompañar copia autenticada de su Documento Nacional de Identidad.

Acreditación de no incurso en causas de prohibición o incompatibilidad para contratar:

Se acreditará mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, la no incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del RPAP, así como la no concurrencia de ninguna situación de incompatibilidad para contratar, según la normativa específica aplicable (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). (Anexo I).

Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

Los licitadores deberán presentar certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Licitadores extranjeros: Los licitadores extranjeros, presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De todos los documentos que aporten los licitadores, se deberá presentar el original o copia debidamente autenticada.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional

Para optar al arrendamiento, los interesados deberán constituir una garantía equivalente al cuatro por ciento del tipo de licitación, es decir, por cuantía de cuatrocientos euros (**300,00.- Euros**).



La presentación de dicha garantía podrá acreditarse mediante la presentación de aval bancario, ingreso en cuenta del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, seguro de caución, o por cualquier otro medio admisible en derecho que permita tener constancia de su presentación.

La garantía se devolverá, en un plazo máximo de un mes, una vez adjudicado el contrato, a quienes no hayan resultado adjudicatarios. Esta garantía responderá de la seriedad de la oferta, de la firma del contrato y del cumplimiento por el arrendatario de las obligaciones del contrato, siendo incautada como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el arrendatario.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía definitiva

ANTES de la formalización del contrato y en el plazo de **DIEZ días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá acreditar y constituir fianza definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del remate, bien sea mediante ingreso en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento, valores o aval bancario, que se consignarán en la Caja de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento de ese requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derecho de tanteo y retracto

Derecho de tanteo. El Ayuntamiento notificará al anterior arrendatario del coto la propuesta de adjudicación que realice la Mesa de Contratación, ofreciéndole plazo de veinte días naturales para que pueda ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo 22.3 de la vigente Ley de Caza en Castilla y León (Ley 4/1996, de 12 de julio) y artículo 27 del Decreto 83/1998, de 30 de abril. No habrá lugar a la realización del trámite, si la propuesta de adjudicación recayere sobre propuesta formulada por el anterior arrendatario del coto.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la propuesta de adjudicación o de expiración del plazo fijado para ejercicio del derecho de tanteo, según proceda, el Pleno Municipal decidirá sobre la adjudicación definitiva del contrato.

Derecho de retracto. El acuerdo de adjudicación definitiva será notificado al anterior arrendatario del coto dándole plazo de nueve días, para que pueda ejercer el derecho de retracto previsto en el artículo 22.3 de la vigente Ley de Caza en Castilla y León.

En el caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en el plazo, no podrá ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas. No habrá lugar a este trámite, si la adjudicación recayere sobre propuesta suscrita por el anterior arrendatario del coto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de proposiciones, lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

11.1 Condiciones previas



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

- **Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos en este Ayuntamiento para poder llevarla a efecto y en virtud de lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo n.º 10, en horario de 9-14.00h., dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Perfil de contratante www.cerezoderiotiron.es

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **cuatro sobres** cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético para la caza mayor del Coto de Caza BU-10.136.»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Anexo I*

Se presentará conforme al siguiente modelo:

ANEXO I*

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético para la caza mayor sobre el Coto de Caza BU-10.136 en Cerezo de Río Tirón.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 300 €uros [3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta excluido IVA].

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, con NIF n.º _____, o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético para Caza Mayor en el Coto de Caza BUR 10.136, sito en Cerezo de Río Tirón, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».



- b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Mejoras consistentes en la realización de actuaciones de conservación de los suelos.	_____
Experiencia profesional en el sector	_____
Ganchos o batidas jabalí	

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Importe anual ofrecido**

De 1 hasta 10 puntos siendo el 10 la oferta presentada, económicamente más ventajosa.

— **Características e importancia de las mejoras consistentes en la realización de actuaciones de conservación de suelos.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Experiencia profesional en el sector.** De 1 hasta 5 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— **Características medioambientales.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Valor técnico:** De 1 hasta 5 puntos.

— **Mantenimiento.** De 1 hasta 5 puntos.

— **Otras mejoras adicionales.** De 1 hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Apertura de Sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5% del precio de remate, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

La presentación de dicha garantía podrá acreditarse mediante la presentación de aval bancario, ingreso en cuenta del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, seguro de caución, o por cualquier otro medio admisible en derecho que permita tener constancia de su presentación.

El pago de referencia puede realizarse mediante ingreso a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias:

IBERCAJA: ES85-2085-4814-3903-3002-3160

CAJA RURAL: ES23-3060-0018-6410-7642-5923

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato



Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego que formará parte del contrato que se firma, que tendrá carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.



A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

4.- DACIÓN DE CUENTA: DECRETOS DE LA ALCALDÍA, LICENCIAS DE OBRAS Y PAGOS Y FACTURAS.

Se da cuenta por el Sr. alcalde de los Decretos de la alcaldía, licencias de obra y pagos de facturas realizados desde el último pleno.

N.º DECRETO	FECHA	DESCRIPCION
86/2020	19/12/2020	Adjudicación contrato menor obra hormigonado Cementerio. -Construcciones San García
87/2020	22/12/2020	Adjudicación contrato menor obra restauración margen derecha Rio Tirón. - Leopoldo Sánchez e Hijos S.C.
88/2020	23/12/2020	Aprobación de fact. nº 4-2020 actividad clases de Yoga M.ª Mercedes Gómez Bartolomé
89/2020	23/12/2020	Aprobación de la factura A/25 canalización de agua en central eléctrica de Fresno. - Mini Excavaciones Loma S.L.
90/2020	30/12/2020	Aprobación de fact. nº C/048/20 reposición de pavimento Crt. Belorado. - Construcciones Herroal S.L.
91/2020	30/12/2020	Aprobación de modificación presupuestaria para el ejercicio 2020
92/2020	30/12/2020	Aprobación de pagos y facturas
01/2021	07/01/2021	Adjudicación contrato menor obra pavimentación c/ Santa Águeda. - Mini Excavaciones Loma S.L.
02/2021	19/01/2021	Concesión de ayuda social personal de este ayuntamiento M.ª Carmen Riaño Diez
03/2021	19/01/2021	Adjudicación contrato menor obra vallado perimetral piscinas. - Mini Excavaciones Loma S.L.
04/2021	22/01/2021	Convocatoria de sesión Ordinaria del pleno para el 28/01/2021

RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Toma la palabra el concejal D. Antonio Leñador de la Cruz para exponer que las preguntas que va a formular a continuación son en su mayor parte las que le ha pedido que se transmitieran al



Pleno de parte del también concejal Sr. Mendoza que no ha podido acudir por motivos de salud familiares.

En primer lugar y en relación a la obra de “Restauración margen derecha Rio Tirón” que resultó dañado a consecuencia de las borrascas Elsa y Fabien en diciembre de 2019, pregunta por qué no se ha seguido colocando más piedra y por qué no se ha seguido haciendo más obra con lo que cuesta obtener el permiso de la Confederación.

El Sr. Alcalde contesta que dicha obra está sujeta a la memoria redactada al efecto y en función del cual se ha obtenido la autorización para su ejecución en la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que no es posible hacer más de lo que esa autorización nos permite. La Confederación sólo autorizó a reponer lo que la tormenta se llevó y no a hacer más obra.

Sigue el Sr. Leñador y pregunta por los charcos de agua que hay a los lados en el puente del río Tirón y que cuando llueve se embalsa si se pueden arreglar o hacer algo.

El Sr. Alcalde contesta que hay unos tubos metidos que se intentan mantener limpios siempre para que drenen el agua, pero se llenan muy habitualmente con hojas y restos que los atascan y por eso se forman los charcos.

La carretera en cuestión es competencia de la Diputación Provincial de Burgos, hay que picar el asfalto y darle caída, nosotros no podemos hacer eso, cualquier actuación pasa porque la ejecute la Diputación.

Lo que si podemos hacer es un escrito a la Diputación para exponer nuevamente el tema y solicitar que lo arreglen.

Sigue el Sr. Leñador y comenta que supone que similar problema existe en la Avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo entre el N.º 13 y N.º 15 donde se ven unos hoyos en el asfalto a lo que el Sr. Alcalde responde que efectivamente es el mismo problema, pero en este caso la Diputación ya lo ha estado viendo, además teníamos algún escrito de los vecinos al respecto. No obstante se incluirá en el escrito que se presente con relación al tema del puente del río Tirón.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Leñador y pregunta por los vestuarios del campo de futbol y la reforma que está previsto acometer allí, si se ha hecho ya o está prevista su ejecución.

Responde el Sr. Alcalde que aún no se ha podido hacer nada aún pero sí está encargada la memoria de actuación y su presupuesto.

Tenemos ya los materiales para los canalones y se han estado midiendo las arquetas, se irá haciendo según se pueda.

Por el Sr. Leñador se hace una solicitud para que se haga un llamamiento a la población por el tema del COVID para que no se junten y se cumplan las normas de prevención por todos los vecinos.

El Sr. Alcalde señala que en los bandos semanales siempre se recuerdan las normas de seguridad que deben cumplirse y que se continuará haciendo así.



En relación a las tasas de basura, agua y alcantarillado, pregunta el Sr. Leñador si no se pueden bajar a cuenta del dinero ahorrado este año en las fiestas patronales que no se han podido celebrar.

Responde el Sr. Alcalde que eso supone una modificación de las ordenanzas municipales en cuestión que no entrarían en vigor hasta el próximo ejercicio y que no parece una medida útil para intentar ayudar en un momento puntual, ya que posteriormente habría que volver a modificar las ordenanzas para dejarlas como estaban, además, la intención es hacer algo que no beneficie a todos por igual independientemente de si han sido perjudicados por el tema de la COVID o no, si no ayudar a los que peor lo hayan pasado.

En cuanto a la Casa del Cura, el Sr. Leñador pregunta para qué la usan y cómo se usa, a lo que el Alcalde y la teniente de alcalde responden que esa casa es propiedad del Arzobispado y nada tiene que decir sobre ella el Ayuntamiento.

Y por último pregunta el Sr. Leñador si se puede limpiar de verdín la C/ León que está peligrosa y puede provocar caídas, a lo que el Alcalde responde que sí, que se pasará por allí echando lejía para ver si se puede quitar, pero que cuando haya humedad es probable que vuelva a salir.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. alcalde siendo las 14 horas y 30 minutos, de lo que como secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

